

Memorandum N° 8 / 2026

Santiago, 6 de enero de 2026

Exp. 2026000117

ANT. : Concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana, correspondiente al 2^{do}. Cuatrimestre de 2025.

MAT. : Informa resultado primera evaluación.

DE : CLAUDIO ARAYA SAN MARTÍN
SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES

A : JORGE DAZA LOBOS
MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES (S)

Remito a Ud. el Informe N° 1 de la primera evaluación, correspondiente al concurso público del 2^{do}. Cuatrimestre de 2025, para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana.

INFORME

El informe da cuenta de la evaluación final de las solicitudes presentadas, con el pronunciamiento a que se refiere el inciso 3º y 6º del artículo 13A de la Ley General de Telecomunicaciones.

1. En el punto 1, se informa de todas las localidades incluidas en el llamado a concurso, según las solicitudes recibidas por esta Subsecretaría.
2. En el punto 2, se informa sobre las exclusiones de frecuencias del concurso.
3. En los puntos 3, 4 y 5, se informa la aprobación de las bases, apertura de las solicitudes presentadas por las concursantes, localidades sin postulantes y aquellas observadas y excluidas.
4. En los puntos 6 y 7 se informa la cantidad de solicitudes por localidad y del procedimiento de evaluación de las solicitudes en el presente concurso.
5. En el punto 8 y 9, se informa de la evaluación de las solicitudes y del resultado final del concurso.
6. En el punto 10, se informa de la proposición de resoluciones, a partir de la información del punto 9.

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones
- Departamento Servicios de Radiodifusión.

Saluda atentamente a Ud.,

Claudio Marcelo Araya San Martin
Subsecretario De Telecomunicaciones
06/01/2026 11:04



RALM
pros.digital.gob.cl

MALF
pros.digital.gob.cl

MECZ
pros.digital.gob.cl

Santiago 05 de Enero 2026

INFORME N° 1

**EVALUACIÓN 2^{do} CUATRIMESTRE 2025 RADIOS COMUNITARIA
CIUDADANA**

El presente informe da cuenta de la evaluación de solicitudes de concesiones de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana correspondiente al 2^{do} Cuatrimestre de 2025, con pronunciamiento según inciso 3º y 6º del artículo 13A de la Ley General de Telecomunicaciones.

1. El 15.05.2025 se publicó en el Diario Oficial N° 44.149, el llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana, efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, correspondiente al 2^{do} Cuatrimestre de 2025, en adelante el concurso.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 13º de la Ley General de Telecomunicaciones N° 18.168 de 1982, se llamó a concurso público para optar a “Concesiones de Radiodifusión Sonora”, en las comunas, desglosadas por región, que a continuación se indican:

SOLICITUDES NUEVAS

Región	Comunitaria Ciudadana
de Arica y Parinacota	Putre
de Tarapacá	Camiña, Pica, Pozo Almonte
de Antofagasta	Antofagasta, Mejillones, San Pedro De Atacama, Tocopilla
de Atacama	Chañaral, Tierra Amarilla, Vallenar
de Coquimbo	La Serena, Ovalle, Vicuña
de Valparaíso	Calera, Catemu, El Tabo, La Ligua, Quillota
Metropolitana de Santiago	Buin, Colina, Lampa, Melipilla, Pirque(*), Talagante
del Libertador General Bernardo O'Higgins	Lolol, Nancagua, Pichilemu, San Fernando, Santa Cruz
del Maule	Linares, Longaví, Molina, Talca
de Ñuble	El Carmen, Pinto
del Biobío	Concepción, Lota, Santa Bárbara, Talcahuano
de La Araucanía	Cholchol, Melipeuco, Pucón, Temuco, Villarrica,
de Los Ríos	Panguipulli, Río Bueno
de Los Lagos	Osorno
de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	Cisnes
de Magallanes y de la Antártica Chilena	Natales, Punta Arenas

SOLICITUDES DE RENOVACIÓN

Región	Comunitaria Ciudadana
de Atacama	Diego de Almagro
de Valparaíso	Calera
Metropolitana de Santiago	Tiltil
del Libertador General Bernardo O'Higgins	Santa Cruz
del Maule	Curepto, Pencahue
de Ñuble	San Gregorio - Ñiquen
del Biobío	Los Ángeles, Lota, Penco
de La Araucanía	Padre Las Casas, Villarrica ⁽²⁾
de Los Ríos	Los Lagos, Río Bueno
de Los Lagos	Puerto Varas

2. Por Resolución Exenta N° 897, de 09.06.2025, publicada en el Diario Oficial N° 44.175 de 16.06.2025, rectificada por Resolución Exenta N° 1245 de 25.07.2025, publicada en el Diario Oficial N° 44.216 de 04.08.2025, se excluyeron las solicitudes que requerían frecuencias

SOLICITUDES NUEVAS

Región	Comunitaria Ciudadana
de Antofagasta	Antofagasta, Mejillones
de Coquimbo	La Serena, Ovalle
de Valparaíso	Calera, Catemu, El Tabo, La Ligua, Quillota
Metropolitana de Santiago	Buin, Colina, Lampa, Melipilla, Talagante
del Libertador General Bernardo O'Higgins	Nancagua, San Fernando, Santa Cruz
del Maule	Linares, Longaví, Molina, Talca
de Ñuble	El Carmen, Pinto
del Biobío	Concepción, Lota, Talcahuano
de La Araucanía	Cholchol, Temuco, Villarrica,
de Los Lagos	Osorno
de Magallanes y de la Antártica Chilena	Natales, Punta Arenas

3. Por Resolución Exenta N° 1.025 de 25.06.2025, se aprobó las Bases Generales (BG) y Bases Técnicas (BT) del concurso.

4. El día 08.08.2025 se realizó la apertura de las postulaciones de forma remota, acto en el cual no se presentaron solicitudes de concesión de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana para las siguientes localidades:

Región	Localidad
de Antofagasta	San Pedro de Atacama (107,1 MHz.)
	Tocopilla (107,5 MHz.)
de Arica y Parinacota	Putre (107,1 MHz.)
de Atacama	Chañaral (107,9 MHz)
	Vallenar (107,3 MHz.)
	Vallenar (107,1 MHz.)
	Diego de Almagro (107, 1 MHz.)
de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	Cisnes (107,1 MHz.)
de Coquimbo	Vicuña (107,5 MHz.)
de La Araucanía	Melipeuco (107,5 MHz.)
	Pucón (107,1 MHz.)
	Villarrica (107,1 MHz.)
	Villarrica (107,5 MHz.)
de Los Lagos	Puerto Varas (107,1 MHz.)
de Los Ríos	Panguipulli (107,1 MHz.)
de Ñuble	San Gregorio-Ñiquén (107,3 MHz.)
de Tarapacá	Camiña(107,1 MHz.)
	Pica (107,9 MHz.)
	Pozo Almonte (107,1 MHz)
de Valparaíso	Calera (107,9 MHz.)
del Biobío	Santa Bárbara (107,5 MHz.)
	Penco (107,7 MHz.)
del Libertador General Bernardo O'Higgins	Lolol (107,5 MHz.)
	Pichilemu (107,1 MHz.)
	Santa Cruz (107,3 MHz.)
Metropolitana de Santiago	Tiltil (106, 1 MHz.)

5. De conformidad con la Resolución Exenta N° 1.337 de 07.08.2025, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que designó la Comisión encargada de llevar a cabo el acto de apertura de forma remota, a través de la plataforma Zoom, de las carpetas digitales S2, de Antecedentes Técnicos y S3, de Antecedentes Legales, recepcionadas a través de la Oficina de Partes Virtual de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, estableciendo su procedimiento de actuación, en el momento de la apertura y en revisión posterior realizada por dicha Comisión no se han constatado irregularidades a las que se refiere el artículo 12 inciso 4º, de las Bases del concurso.
6. El Concurso Público correspondiente al 2º Cuatrimestre de 2025, de Radios Comunitaria Ciudadana, quedó establecido por las siguientes localidades y solicitudes:

Región	Localidad	Frecuencia (MHz.)	Cantidad de solicitudes
de Coquimbo	Vicuña	107,7	1
	Curepto	107,5	1
del Maule	Pencahue	107,1	1
	Los Ángeles	107,5	1
del Biobío	Lota	107,5	1
	Padre Las Casas	107,7	1
de La Araucanía	Pirque	105,9	1
Metropolitana de Santiago	Los Lagos	107,7	1
	Río Bueno	107,1	1
	Total		9

7. Sobre la evaluación:

- 7.1. Para evaluar una solicitud es necesario considerar los puntajes asociados a los distintos factores enunciados en las Bases Generales del concurso. Dichos factores y sus puntajes, son señalados a continuación:

Factores	Descripción
K_T	Proyecto Técnico
K_E	Requisitos Especiales
K_Z	Cálculos Zona de Servicio
K_X	Zona de Servicio Máxima

Puntaje por factor, excepto K_X	
2	Información solicitada, ordenada y correcta.
1	Información solicitada, pero existe falta de orden o consistencia.
0	Faltan antecedentes, cálculos mal realizados o resultados incorrectos.

Para el factor K_X , el puntaje será cero (0) si se sobrepasa la zona de servicio máxima. En caso contrario será igual a uno (1).

El puntaje de cada postulación se determinó evaluando la fórmula de P_T , con la condición que si uno de los factores especificados en la tabla anterior, es igual a cero (0) el resultado final de P_T será igual a cero (0).

$$Pt = (32 + 14 * K_Z + 16 * K_T + 4 * K_E) * K_X * K_C * K_P$$

Dónde:

$$K_C = (Zona\ de\ servicio\ km^2 / Zona\ de\ servicio\ máxima\ km^2)^{1/3}$$

Zona de servicio:

Calculada de acuerdo a las distancias por radial entregadas en el Formulario Proyecto Técnico, Anexo 2, las que deberán corresponder a la indicada en el anexo 7 de las Bases Técnicas para quienes postulan con los parámetros de la actual concesión. Además se debe de considerar, cuando corresponda, lo señalado en el inciso cuarto del artículo 14 de las Bases Generales.

Para el cálculo del factor K_C , se considerará únicamente el área de la zona de servicio al interior de la zona de servicio máxima, que esté dentro del territorio nacional y que además corresponda a zonas terrestres, en el caso de que la zona de servicio se extienda al mar.

Zona de servicio máxima: Calculada en conformidad con la definición establecida en el artículo 13 de las Bases Generales.

$$K_p = ((300 - dp)/240)^{1/8}$$

dp : Plazo de inicio de servicio (artículo 28 de las Bases Generales).

El factor K_P será igual a uno (1) para valores de $dp \leq 60$ y/o para las concesionarias que postulan a la renovación de sus respectivas concesiones, siempre que no modifiquen ninguno de los elementos de la concesión actualmente vigente.

7.2. Criterios para evaluar la Zona de Servicio:

- 7.2.1. La zona de servicio es una herramienta que nos permite evaluar dos de los aspectos importantes en las obligaciones de Subtel para con el servicio de radiodifusión, el primero es el de administrar en forma eficiente el espectro radioeléctrico, y el segundo es que el concurso de radiodifusión se realice en condiciones de equidad entre los participantes de manera tal de velar por la correcta presentación en función de no obtener ventaja uno de otro utilizando dicha herramienta de análisis.

7.2.2. El factor de evaluación que permite asegurar que las solicitudes cumplan con el criterio de buena administración del espectro radioeléctrico, que se tuvo presente al momento de realizar el estudio de factibilidad de frecuencia es el K_x por lo que el cálculo de la zona de servicio debe ser observado, cuando difiera del cálculo realizado por Subtel, y este último indique que se sobrepasa el límite máximo establecido en las bases para la zona de servicio.

- 7.2.3. El factor que permite evaluar la equidad de la presentación en función de las otras presentaciones es el K_C , por lo que la zona de servicio debe ser observada cuando el cálculo es incorrecto respecto del cálculo Subtel, y se produzca además un efecto perjudicial sobre los otros postulantes, en el sentido de que se obtiene ventaja con el error dejando fuera de concurso a algún postulante.
- 7.2.4. En caso de que la postulación sea única para la localidad, se aplica solo el criterio del número 7.2.2 anterior.
- 7.3. En conformidad con el principio de *no formalización*, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, no se considerarán como falta de información, cálculos mal realizados o resultados incorrectos, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante. En tal caso, la Subsecretaría procederá, de oficio, a rectificar tales errores o a completar tales omisiones en los formularios, declaraciones y/o instrumentos de que se traten, dejando expresa constancia de ello en el informe que respecto de cada solicitud emita la Subsecretaría de conformidad al inciso primero del artículo 13° A de la Ley y evaluando el factor que corresponda como una inconsistencia.
8. Por Resolución Exenta N° 1.951 de 14.10.2025, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, se suspende el concurso público de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, para la localidad de Buin, frecuencia 94,9 MHz, en tanto se resuelva en definitiva el procedimiento de cargos ROL N° 2.608 de 2022, que derivó en la caducidad de la concesión ya individualizada.
9. En el detalle de los resultados de la evaluación que se entregan en este informe, se pueden observar los reparos técnicos, en forma tabulada, donde: la 1^a columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Técnicos de la postulación; la 2^a columna señala los reparos; la 3^a columna indica el artículo asociado a las Bases Técnicas (BT) o Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4^a columna indica el factor asociado al artículo reparado; la 5^a columna señala el puntaje parcial que toma el factor debido al reparo en particular. Asimismo, se pueden observar los reparos legales, en forma tabulada, donde: la 1^a columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Legales de la postulación; la 2^a columna señala los reparos; la 3^a columna indica el artículo asociado a las Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4^a columna señala el resultado parcial de la revisión debido al reparo en particular.
- Al final del detalle para cada localidad, se entrega un cuadro resumen en forma tabulada, donde: la 1^a columna indica el número correlativo del participante, en la 2^a columna se identifica al participante; la 3^a, 4^a, 5^a, 6^a, 7^a, y 8^a columnas señalan los puntajes finales considerando todos los reparos obtenidos para cada factor en la evaluación; la 9^a columna indica el puntaje final de la solicitud; y finalmente la columna 10^a señala el estado actual (EA) de la solicitud, descrito a continuación:

Asignación por Derecho

Preferente (ADP) : Solicitud que es del actual titular de la concesión, con derecho preferente, y cuyo puntaje es el máximo ponderado en la evaluación o no dista más de cinco puntos de él.

Pendiente (P) : Solicitud cuyo puntaje final se encuentra pendiente, en espera de las observaciones que desvirtúan reparos técnicos y/o subsanar observaciones legales, o solicitud sin reparos en espera de las observaciones que desvirtúan reparos técnicos y/o subsanar observaciones legales de otro participante para la misma concesión.

PARTICIPANTE: FUNDACIÓN RADIO COMUNITARIA ESTRELLA FM

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJEI
87.835	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el últimoemplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES			ARTÍC
87.836	Sin reparos.		8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Vicuña (107,7 MHz)

Nº	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
1	FUNDACIÓN RADIO COMUNITARIA ESTRELLA FM	0	2	2	1	1,00	0	P

OBSERVACIONES:**FUNDACIÓN RADIO COMUNITARIA ESTRELLA FM**

- Sin observaciones.

9.2. COMUNA :	Curepto - 107,5 MHz
----------------------	----------------------------

PARTICIPANTE: PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE CUREPTO

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
	REPAROS LEGALES			
87.661	Sin reparos			
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
87.662	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Curepto (107,5 MHz)

Nº	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
1	PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE CUREPTO	2	2	2	1	1,00	100	ADP

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde **asignar a PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE CUREPTO**, la concesión ofrecida para la comuna de **Curepto (107,5 MHz)**.

OBSERVACIONES:

PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE CUREPTO

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9º bis y 13º de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.3. COMUNA :	Pencahue - 107,1 MHz
----------------------	-----------------------------

PARTICIPANTE: AGRUPACIÓN CULTURAL, SOCIAL Y DEPORTIVA RADIO LILA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
87.387	Sin reparos			
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
87.388	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Pencahue (107,1 MHz)

Nº	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
1	AGRUPACIÓN CULTURAL, SOCIAL Y DEPORTIVA RADIO LILA	2	2	2	1	1,00	100	ADP

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde **asignar** a **AGRUPACIÓN CULTURAL, SOCIAL Y DEPORTIVA RADIO LILA**, la concesión ofrecida para la comuna de **Pencahue (107,1 MHz)**.

OBSERVACIONES:

AGRUPACIÓN CULTURAL, SOCIAL Y DEPORTIVA RADIO LILA

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9º bis y 13º de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.4. COMUNA :	Los Ángeles - 107,5 MHz
----------------------	--------------------------------

PARTICIPANTE: FUNDACIÓN DE ESTUDIOS TEOLÓGICOS DE LOS ÁNGELES

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
	REPAROS LEGALES			
87.389	Sin reparos			
87.390	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Los Ángeles (107,5 MHz)

Nº	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
1	FUNDACIÓN DE ESTUDIOS TEOLÓGICOS DE LOS ÁNGELES	2	2	2	1	1,00	100	ADP

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde **asignar** a **FUNDACIÓN DE ESTUDIOS TEOLÓGICOS DE LOS ÁNGELES**, la concesión ofrecida para la comuna de **Los Ángeles (107,5 MHz)**.

OBSERVACIONES:

FUNDACIÓN DE ESTUDIOS TEOLÓGICOS DE LOS ÁNGELES

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9º bis y 13º de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.5. COMUNA :	Lota - 107,5 MHz
----------------------	-------------------------

PARTICIPANTE: FUNDACIÓN DE ESTUDIOS TEOLÓGICOS DE LOTA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
	REPAROS LEGALES			
87.391	Sin reparos			
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
87.392	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Lota (107,5 MHz)

Nº	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
1	FUNDACIÓN DE ESTUDIOS TEOLÓGICOS DE LOTA	2	2	2	1	1,00	100	ADP

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde **asignar** a **FUNDACIÓN DE ESTUDIOS TEOLÓGICOS DE LOTA**, la concesión ofrecida para la comuna de **Lota (107,5 MHz)**.

OBSERVACIONES:

FUNDACIÓN DE ESTUDIOS TEOLÓGICOS DE LOTA

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.6. COMUNA :	Padre Las Casas - 107,7 MHz
----------------------	------------------------------------

PARTICIPANTE: AGRUPACIÓN SOCIAL Y CULTURAL LOS CONQUISTADORES

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
	REPAROS LEGALES			
87.379	Sin reparos			
87.380	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Padre Las Casas (107,7 MHz)

Nº	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
1	AGRUPACIÓN SOCIAL Y CULTURAL LOS CONQUISTADORES	2	2	2	1	1,00	100	ADP

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde **asignar** a **AGRUPACIÓN SOCIAL Y CULTURAL LOS CONQUISTADORES**, la concesión ofrecida para la comuna de **Padre Las Casas (107,7 MHz)**.

OBSERVACIONES:

AGRUPACIÓN SOCIAL Y CULTURAL LOS CONQUISTADORES

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9º bis y 13º de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.7. COMUNA :	Pirque - 105,9 MHz
----------------------	---------------------------

PARTICIPANTE: FUNDACIÓN COSTA VIVA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
88.083	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el últimoemplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
88.084	1) Debe acompañar Certificado de Vigencia de la Fundación, extendido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, de un plazo no anterior a 90 días contados desde la fecha de recepción de los antecedentes. 2) Debe acompañar Certificado que acredite la composición actual del Directorio de la Fundación, extendido por el Servicio del Registro Civil e Identificación, de un plazo no anterior a 90 días desde la fecha de recepción de antecedentes. 3) Quien suscribe la solicitud en representación de la Fundación postulante, don Daniel Alberto Morales Riquelme, únicamente consta como Presidente de la organización en la primera designación de Directorio que se efectúa al momento de constitución de la Fundación con fecha 14/09/2021, sin embargo conforme al artículo 8º de los Estatutos de la organización, el Directorio durará 3 años, plazo largamente vencido a la fecha de la postulación al concurso, sin que se haya acompañado certificado de composición del Directorio que dé cuenta de su renovación en tal calidad de Presidente del Directorio. En consecuencia, y a fin de acreditar la personería actual del representante que comparece a nombre de la concursante solicitando la concesión, la postulante deberá acompañar certificado que acredite la composición actual del órgano de dirección y administración de la persona jurídica sin fines de lucro en que conste el sr. Daniel Alberto Morales Riquelme mantiene su calidad de presidente de la Fundación. 4) Declaración Jurada de Nacionalidad, Certificado de Antecedentes Penales. Original. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación, de un plazo no anterior a 90 días desde la fecha de postulación, y copia de la Cédula Nacional de Identidad vigente de todos los integrantes del Directorio, conforme al Certificado de composición actual del Directorio que se acompañe conforme a lo exigido en el número 2) de las observaciones. En el presente caso, en su postulación la organización sólamente acompaña los citados antecedentes respecto del Sr. Daniel Alberto Morales, debiendo acompañarlo también respecto del resto de integrantes del Directorio.	8 BG	No Cumple	

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Pirque (105,9 MHz)

Nº	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
1	FUNDACIÓN COSTA VIVA	0	2	2	1	1,00	0	P

OBSERVACIONES:**FUNDACIÓN COSTA VIVA**

- Sin observaciones.

9.8. COMUNA :	Los Lagos - 107,7 MHz
----------------------	------------------------------

PARTICIPANTE: IGLESIA CENTRO NACIONAL DE AVIVAMIENTO METODISTA PENTECOSTAL

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
	87.830			
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	Cumple
87.831	Sin reparos.			

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Los Lagos (107,7 MHz)

Nº	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
1	IGLESIA CENTRO NACIONAL DE AVIVAMIENTO METODISTA PENTECOSTAL	2	2	2	1	1,00	100	ADP

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde **asignar** a **IGLESIA CENTRO NACIONAL DE AVIVAMIENTO METODISTA PENTECOSTAL**, la concesión ofrecida para la comuna de **Los Lagos (107,7 MHz)**.

OBSERVACIONES:

IGLESIA CENTRO NACIONAL DE AVIVAMIENTO METODISTA PENTECOSTAL

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9º bis y 13º de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.9. COMUNA :	Río Bueno - 107,1 MHz
----------------------	------------------------------

PARTICIPANTE: AGRUPACIÓN CULTURAL DE COMUNICACIÓN DIFUSIÓN Y DESARROLLO NEHUEN

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
87.825	Sin reparos			
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
87.826	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Río Bueno (107,1 MHz)

Nº	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
1	AGRUPACIÓN CULTURAL DE COMUNICACIÓN DIFUSIÓN Y DESARROLLO NEHUEN	2	2	2	1	1,00	100	ADP

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde **asignar** a **AGRUPACIÓN CULTURAL DE COMUNICACIÓN DIFUSIÓN Y DESARROLLO NEHUEN**, la concesión ofrecida para la comuna de **Río Bueno (107,1 MHz)**.

OBSERVACIONES:

AGRUPACIÓN CULTURAL DE COMUNICACIÓN DIFUSIÓN Y DESARROLLO NEHUEN

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9º bis y 13º de la Ley General de Telecomunicaciones.

Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado preliminar del concurso en cuestión

RESULTADO INFORME N°1

Región	Comuna	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje 1er Informe	Estado 1er Informe	Resultado 1er Informe
de Coquimbo	Vicuña (107,7 MHz)	FUNDACIÓN RADIO COMUNITARIA ESTRELLA FM	87.835	0	P	Pendiente
del Maule	Curepto (107,5 MHz)	PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE CUREPTO	87.661	100	ADP	Asignación
	Pencahue (107,1 MHz)	AGRUPACIÓN CULTURAL, SOCIAL Y DEPORTIVA RADIO LILA	87.387	100	ADP	Asignación
del Biobío	Los Ángeles (107,5 MHz)	FUNDACIÓN DE ESTUDIOS TEOLÓGICOS DE LOS ÁNGELES	87.389	100	ADP	Asignación
	Lota (107,5 MHz)	FUNDACIÓN DE ESTUDIOS TEOLÓGICOS DE LOTA	87.391	100	ADP	Asignación
de La Araucanía	Padre Las Casas (107,7 MHz)	AGRUPACIÓN SOCIAL Y CULTURAL LOS CONQUISTADORES	87.379	100	ADP	Asignación
Metropolitana de Santiago	Pirque (105,9 MHz)	FUNDACIÓN COSTA VIVA	88.083	0	P	Pendiente
de Los Ríos	Los Lagos (107,7 MHz)	IGLESIA NACIONAL CENTRO DE AVIVAMIENTO METODISTA PENTECOSTAL	87.830	100	ADP	Asignación
	Río Bueno (107,1 MHz)	AGRUPACIÓN CULTURAL DE COMUNICACIÓN DIFUSIÓN Y DESARROLLO NEHUEN	87.825	100	ADP	Asignación

10. A partir de la información del punto anterior, corresponde proponer al Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones 7 resoluciones de asignación y 1 resolución que declara desierto el concurso público para las localidades sin postulantes.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 13ºA de la Ley N°18.168 de 1982 y sus modificaciones.

DISTRIBUCIÓN

- Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones.
- Departamento Servicios de Radiodifusión.

Saluda atentamente a usted

Por Orden del Subsecretario de Telecomunicaciones

Manuel Enrique Cabrera Zarate
Jefe División Concesiones
05/01/2026 12:09



RALM

MALF